

**ALCANCE No. 01**  
**PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 1 DEL 2024**  
**Documento técnico de soporte – (DTS)**

**ALCANCE No. 01** Documento Técnico de Soporte del proceso DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 1 DE 2024, cuyo objeto corresponde a “CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE DE CONOCIMIENTO MECANIZADO, CERRAMIENTO Y CONEXIONES DE SERVICIOS CONSTRUIDOS, QUE HACEN PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA SEDE DE FORMACIÓN AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA LA MOJANA, UBICADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL (SUCRE), BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta el documento técnico de soporte publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. el doce (12) de febrero de 2024 y en virtud de lo previsto en el contrato de fiducia mercantil No.102 de 2016, suscrito con la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del manual operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.-PAD SENA-FA- MAJAGUAL SUCRE**, se da alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando los siguientes numerales:

1. **MODIFICAR** parcialmente numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

**2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE**

A. MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta TRES (03) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años contados hasta la publicación del presente Documento Técnico de Soporte **y diferentes a los aportados en la experiencia específica admisible**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda **únicamente** a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles) o la combinación de las anteriores clasificaciones, que acrediten la experiencia específica adicional, con las siguientes condiciones:

1. Ejecución de estructuras metálicas. **(Título F del reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente)**

2. Ejecución de obras con cimentaciones profundas (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes).

3. Ejecución de proyectos de infraestructura en municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes y/o que, en la licencia de construcción expedida por la entidad competente, el predio donde se haya construido el proyecto sea denominado PREDIO RURAL

(...)

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

**2. MODIFICAR** parcialmente el numeral **2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** del documento técnico de soporte, el cual quedará de la siguiente manera:

**2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

(...)

La capacidad financiera del postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes-RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes-RUP, el postulante deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera:

Para el caso de Uniones Temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y suma de componentes.

Para el caso de Consorcios, el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independientemente de su porcentaje de participación.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis del sector y análisis de precios del mercado, realizado por el área correspondiente de la ANIM y que tiene fecha del tres (03) de marzo de 2023.

Se verificarán los siguientes requisitos:

Indicadores de capacidad financiera

(...)

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá, veintitrés (23) de febrero de 2024